

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



29 de mayo de 2014

Nº 101

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Información pública de la apertura del trámite de audiencia previa de aprobación de ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Hernansancho y Santo Tomé ..... 3

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Término Municipal de Palacios de Goda ..... 4

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Solicitud ocupación de terrenos con destino a colectores subterráneos de agua, en vías pecuarias Colada de la Dehesa y Colada del Valle en Santa María del Tiétar ..... 6

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

- Aprobación de padrones fiscales y cobranza de recogida de basuras en Casavieja y Gavilanes ..... 7

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Notificación relación de extranjeros inscritos en el padrón de habitantes ..... 8

**AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

- Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de tesorero mediante el procedimiento de concurso de méritos específico entre funcionarios del subgrupo C1 del ayuntamiento ..... 10

**AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA**

- Convocatoria del concurso para arrendamiento del bien inmueble en C/ Aldea nº 4 ..... 17

**AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS**

- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Adjudicación del aprovechamiento de maderas en el monte Nº 25 y campaña de 2014 ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID)**

- Convocatoria segunda licitación para adjudicación por procedimiento abierto del aprovechamiento de caza del coto de AV-10649 sito en el monte 81 CUP temporada de 2014 a 2018 ..... 26

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2013 ..... 28

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL**

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 ..... 29

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Notificación a Miguel Ángel Alonso Zarzoso ..... 30

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2014 de Francisco Javier Lozano Ruíz y otros ..... 31



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.810/14

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

#### Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Hernansancho y Santo Tomé de Zabarcos.

El expediente de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultado, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, Plaza de Adolfo Suárez, número 1, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Ávila, 23 de mayo de 2014

La Gerente Territorial, *Irma Díez Gil*

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.740/14

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

#### A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

AGROPECUARIA TORNADIZOS (J05222856), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), a partir de una inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), autorizado a nombre de D. José Pons Torres, de referencia PRAV178024, pretendiendo en la actualidad la transferencia en la titularidad y aumento de la superficie de riego pasando de 22,8 ha a 38,85 ha en rotación de cultivos, manteniendo el volumen máximo anual autorizado de 136.800 m<sup>3</sup>.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 160 m de profundidad, 350 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 347 del polígono 7, paraje de Las Huelgas, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego (en rotación de cultivos) de una superficie de 38,859 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

**PARCELA:** 346, 347, 348

**POLÍGONO:** 7

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Palacios de Goda

**PROVINCIA:** Ávila

**SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO:** 38,859 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 13,19 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 40,27 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 136.800 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 100 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Medina del Campo (DU400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de

abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 57/2014-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de abril de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.828/14

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### **A N U N C I O**

Por Expte. O-AV-3048/14, ha sido solicitada una ocupación de terrenos (478,5 m<sup>2</sup>) con destino a colectores subterráneos de agua, en las Vías Pecuarias "Colada de la Dehesa" y "Colada del Valle", en la localidad de Santa María del Tiétar, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 08 de mayo de 2014.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.837/14

### CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

PRESIDENCIA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES Y EDICTO DE COBRANZA

El Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ha aprobado los padrones fiscales del concepto tributario recogida de basura que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
CASAVIEJA	BASURA	2013	2.º SEMESTRE
GAVILANES	BASURA	2013	2.º SEMESTRE

Dichos padrones están expuestos al público en las oficinas de este Consorcio, así como en los Ayuntamientos respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra este acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, con domicilio en Calle Canteros, s/n, Código Postal 05005 (Ávila), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondiente al concepto, ejercicio y liquidaciones anteriormente relacionados se realizará desde el día 01 de julio de 2014 al 01 de septiembre de 2014.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago de la Tasa correspondiente. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en las oficinas municipales.

Los ingresos deberán efectuarse a través de cualquiera de las sucursales de la red de BANKIA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, 27 de mayo de 2014.

El Presidente, *Agustín González González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.849/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### RELACIÓN DE EXTRANJEROS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBR.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº DOCUMENTO</b>
ZHIXUAN YANG	
MOLINA TABORGA, ONORINA .....	4565806
ALPIRY PINTO, MARIELY .....	Y02070344J

Igualmente, habiéndose intentado la notificación a los interesados para su confirmación de residencia en la localidad, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de confirmación en el Padrón de Habitantes.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº DOCUMENTO</b>
RODRÍGUEZ PÉREZ, YILIANNY .....	X05360094J
SOUSA BARROS, CARLOS JESÚS .....	G453849
CREPIN MARIE THERESE .....	320036006874
EMINOV DZHEVDZHEOV, MERSIAN .....	352411222
NESHEV PETROV, IVAN .....	333438066

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº DOCUMENTO</b>
HRISTOV, DANIEL NANOV .....	358025367
FERA, PAULICA .....	13324107
ISKRENOVA MARINOVA, ZINAIDA .....	351298621
ASPARUHOV BORISOV, IVO .....	335461602
IVANOVA MIHAYLOVA, DIANA .....	334057011
ALEKSANDROV, ANTANI ANATOLIEV .....	352962964
PATSEVA ASENOVA, RAHAELA BARIEVA .....	352964076
LICUAN ILIE, ION .....	DX271932
DIMITROVA DIMITROVA, RADKA .....	324578357
TOPCIOV, NADEJDEA .....	07226134
GEORGIEV SARAFOV, PLAMEN .....	349498151
RADEVA PANCHEVA SARAF., GANKA .....	342550590
YONCHO VATEV, KOCHEV .....	34870484
IVANOVA ZAHARIEVA, VELKA .....	355262203
MIHALCEA, GEORGE .....	PH 106929
ASENOV SASHEV, GANCHO .....	351323500

Sotillo de la Adrada, a 28 de mayo de 2.014.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.850/14

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2014 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Tesorero mediante el procedimiento de concurso de méritos específico entre funcionarios del subgrupo C1 del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila).

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes: «

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 168 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación, y de conformidad asimismo con lo dispuesto en el art. 21.1.g de la Ley 7/85 de de 2 de abril, sobre la competencia de la Alcaldía Presidencia de la Corporación, se formula la presente convocatoria pública entre los Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en esta Convocatoria, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos Específico, del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares que se señala en el Anexo I de esta convocatoria, especificándose la denominación, localización, nivel de complemento de destino, complemento específico y demás características del puesto, conforme a la última Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación.

Se puede solicitar el puesto convocado siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

## **SEGUNDA.- PUBLICIDAD**

Las presentes bases, que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares en sesión ordinaria del día 19/05/2014, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

## **TERCERA- PARTICIPACIÓN**

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos generales, los funcionarios del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo.

Los funcionarios que resulten nombrados para el destino con carácter definitivo, deberá permanecer un mínimo de dos años en el mismo para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito del Área a la que se encuentren adscritos, o por supresión de su puesto de trabajo.

## **CUARTA- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en este Concurso de Méritos Generales es necesario que los aspirantes cumplan la condición de ser Funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo de Administración General la Plantilla del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, cualquiera que fuera su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Los Funcionarios en excedencia por interés particular sólo podrán concursar si llevan más de dos años en dicha situación, y existe vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los Funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso y hasta el día en que finalice en plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto, sea objeto de remoción, o soliciten un puesto de trabajo en su propia Área.

## **QUINTA- CONCURSANTES FORZOSOS**

Estarán obligados a tomar parte en el presente Concurso de Méritos Específico, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los Funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes forzosos.
- b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- c) Los que se encuentran en situación de adscripción provisional y no tengan puesto con carácter definitivo.
- d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.

e) Los Funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de la Relación de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el art. 20.1.g) de la Ley 30/84.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concurriendo no obtuviesen la plaza solicitada, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar, pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El orden de prioridad en la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos que se especifica en las presentes bases. En caso de empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

### **SEXTA-SOLICITUDES**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso de Méritos Generales, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, ajustándose al modelo que figura en el Anexo II y que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en horario de 9,00 a 13,30 horas. Asimismo, la convocatoria se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán presentar con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo los relativos a la antigüedad, que serán aportados, en su caso, de oficio. Podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Para poder obtener cualquiera de los puestos de trabajo que se convocan, será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima que se especifique en la convocatoria, si así se hace constar expresamente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha relación se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, e indicará el plazo de subsanación de errores de 10 días que se concede en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los concursantes excluidos, y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

### **SÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS**

La valoración de los méritos de carácter específico se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

Por cada curso reconocido y valorado por el Instituto Nacional de Administración Pública 2,5 puntos con un máximo de 5 puntos. Si a dicho curso se le otorgara a efectos de méritos generales 1 punto o más por Resolución de la dirección del Instituto Nacional de Administración Pública dictada conforme los criterios de la Resolución de 26 de octubre de 1994, se le sumará 0,5 puntos más.

Por haber desempeñado funciones de Cajero o Cajero Pagador, 2,5 puntos.

Por haber desempeñado funciones de Tesorero, 2,5 puntos.

### **OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, o funcionario de administración local que le sustituya legalmente.

- VOCALES: Cuatro técnicos o expertos designados por el Presidente de la Corporación y uno o más vocales de las Organizaciones Sindicales que se personen en el procedimiento. Si hubiese más de un miembro de las Organizaciones Sindicales, la Organización Sindical para formar parte de la Comisión deberá acreditar que cuenta con más del 10% de representantes en el Ayuntamiento.

- SECRETARIO: Será elegido entre los vocales miembros de la Comisión. Con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 46 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Provisión Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en ese sentido deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Se designarán asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Autoridad a quien compete el nombramiento, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Tanto la solicitud como la designación de expertos ha de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores.

La composición de dicha Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente y asimismo los concursantes, podrán recusarlos cuando concurren circunstancias de esa naturaleza.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se hará pública junto con la relación de concursantes admitidos y excluidos.

Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen tendrán la categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa la convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración, con la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de Presidente y Secretario.

La Comisión de Valoración a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará puntuación a los concursantes, por aplicación del baremo establecido en la Base 7ª.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

La propuesta de resolución que formalice la Comisión de Valoración para cada puesto, deberá recaer sobre los candidatos que habiendo superado en su caso, la puntuación mínima exigida, hayan obtenido la mayor puntuación y dirimiendo los posibles supuestos de empate por el mecanismo dispuesto en la cláusula quinta.

Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de 3 días, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con la adjudicación propuesta. Estas alegaciones serán resueltas en el plazo de dos días por la propia Comisión de Valoración, incorporándose a la propuesta definitiva a elevar al Presidente de la Corporación, junto con el expediente completo de todas las actuaciones.

A partir del resultado de la propuesta se iniciará un procedimiento para la adjudicación de los puestos.

En base a la propuesta de la Comisión de Valoración, así como el procedimiento a results, el Alcalde Presidente de la Corporación resolverá motivadamente el Concurso de Méritos convocado y realizará las adscripciones que resulten del mismo.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La Resolución del concurso de publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Contra dicha Resolución se podrán interponer los recursos administrativos y contenciosoadministrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### **DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN**

Los concursantes a quienes correspondan los puestos de trabajo, se incorporarán a los mismos en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del cese, que se

efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso de Méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Alcaldía podrá ampliar este plazo de incorporación hasta un máximo de 20 días, en casos debidamente justificados, para resolver las situaciones creadas en el puesto de procedencia.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un plazo máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El traslado que se derive de la resolución del presente concurso, tendrá la consideración de voluntario.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

#### **UNDÉCIMA.- REMOCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

Los Funcionarios que accedan a los puestos de trabajo convocados en el presente Concurso de Méritos Generales, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

«

En El Hoyo de Pinares, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

#### **ANEXO 1**

PLAZA: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA.

CLASE: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C2.

PUESTO DE TRABAJO: TESORERO.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 20

IMPORTE ANUAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.764,86 €

El concepto de quebranto de moneda se entenderá comprendido en el citado complemento. Asimismo, según la Orden de 16 de julio de 1963, el Tesorero que sea funcionario sin habilitación estatal, deberá prestar fianza en la cuantía señalada en la citada Orden salvo que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sea eximido de ello, teniendo, en su caso, sus miembros la correspondiente responsabilidad subsidiaria.

**ANEXO 2**  
**INSTANCIAS SOLICITANDO LA ADMISIÓN**

D. ...., con DNI n.º ....., y domicilio a efectos de notificación .....

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo de Tesorero, reservado al Subgrupo C1; Clasificación, Administración General; Subescala, Administrativa.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERA.** Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria pública relativas al concurso de méritos específico.

**CUARTO.** Que adjunto los siguientes documentos acreditativos de los méritos:

— \_\_\_\_\_  
— \_\_\_\_\_  
— \_\_\_\_\_  
— \_\_\_\_\_  
— \_\_\_\_\_  
— \_\_\_\_\_

Por todo ello,

**SOLICITO**

Que se admita mi solicitud para el concurso de selección de personal referenciado.

En Hoyo de Pinares, a ..... de .....de 2013.

El solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.720/14

### AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

#### A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la c/ Aldea nº 4 de esta localidad, para destinarlo a vivienda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que se reproduce a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble ubicado en la C/ Aldea nº 4 de Gil García, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial, para destinarlo a vivienda.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Ávila asciende a 99.550,00 euros, por lo que el precio del arrendamiento se fija en 100,00 euros al mes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a varios criterios de adjudicación.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [gilgarcia.com](http://gilgarcia.com).

*(Téngase en cuenta que el arrendamiento es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil).*

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento**

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de 100,00 euros mensuales.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 6.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter improrrogable.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y reúnan los siguientes requisitos:

1).- Estar empadronado en el municipio de Gil García a la fecha de presentación de la solicitud y acreditar su residencia en el municipio.

2).- Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda o habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

No podrán ser adjudicatarios de la vivienda los solicitantes que:

A) Sean titulares de otra vivienda en propiedad.

B) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo.

C) Cuando su pareja, en caso de futuro matrimonio, sea propietaria de una vivienda.

D) Las personas solteras, cuando convivan de forma habitual con un hermano soltero que sea poseedor de una vivienda y existan otras personas en lista de espera.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Gil García en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la convocatoria que será anunciada por el Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios y por los medios de costumbre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de la vivienda ubicada en C/ Aldea nº 4», según el siguiente modelo:

#### SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE ALDEA Nº 4 DE GIL GARCÍA.

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de la vivienda ubicada en la C/ Aldea nº 4 de Gil García, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las solicitudes según los criterios de adjudicación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.
- Certificado de la Gerencia Territorial del centro del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

-Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

- Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho.

- Declaración jurada acreditativa de la capacidad según lo establecido en la cláusulas séptima del presente pliego.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Por cada hijo menor sobre los que se mantenga la patria potestad o la guarda y custodia ..... 1 punto.

- Por cada hijo con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive, o por los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33% ..... 0,75 puntos.

- Por cada persona que habita con el/la solicitante ..... 0,50 puntos.

- Por estar empadronado en Gil García con antigüedad superior a 4 años 2 puntos.

- Por estar empadronado en Gil García con antigüedad superior a 2 años 1 punto.

- Por cada año de más (hasta un máximo de 4 puntos) ..... 0,25 puntos.

- Por estar empadronado el cónyuge en este municipio desde el día 1 de enero de 2013 ..... 0,50 puntos.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por los años de antigüedad en el empadronamiento. A igual antigüedad, por el mayor número de personas convivientes.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Alcalde de la Corporación y actuará como Secretario el del Ayuntamiento.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Jorge García García, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Pedro Pedro Miguel García Sánchez, Vocal

— D. Félix Moreno María, Vocal

— D. Ignacio Estévez López-Cuesta, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de quince días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación solicitada y procederá a valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo diez días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]*

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza**

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario**

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda habitual debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente en cuatro plazos, dentro de la primera quincena de cada trimestre natural en la caja del Ayuntamiento o cuenta bancaria que este designe

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utiliza-

ción para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

*[En cuanto a las posibles obras a realizar, téngase en cuenta que conforme al artículo 4 de la LAU, los artículos 21, 22, 23 y 26 no son de aplicación imperativa, por lo que consideramos que este apartado es de aplicación opcional:*

— *Obras de conservación: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).*

— *Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).*

— *Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.*

*Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.*

*Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos)].*

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

*[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].*

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Gil García, a 8 de abril de 2014.

El Alcalde, *Jorge García García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.767/14

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno en su Sesión de 21 de Marzo del año 2.014 y no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo reglamentario de exposición pública, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa fiscal por suministro municipal de agua, cuyo texto integro de la modificación se transcribe seguidamente:

#### "ARTÍCULO 3:

Hasta la subsanación de las deficiencias en la captación general de la red de suministros, que por arrastre de sedimentos inutilizan la practica totalidad de los contadores, se aplicará el sistema de epígrafes, que queda de la siguiente forma:

- Epígrafe vivienda: 40 euros
- Epígrafe bares, cafeterías o similar: 80 euros
- Epígrafe bar-vivienda o comercio-vivienda: 107 euros
- Epígrafe industria: 136 euros
- Epígrafe industria especial: 632 euros
- Epígrafe huertos: 80 euros
- Epígrafe vivienda con piscina: 80 euros
- Derechos por conexión: Acometida de tres cuartos de pulgada, único diámetro admisible: 360 euros"

Serranillos, a 12 de Mayo del año 2.014

El Alcalde, *llegible.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.768/14

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### **ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2014**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de Mayo 2014, se aprobó la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2014, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientoarevalo.es](http://www.ayuntamientoarevalo.es)

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de maderas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2014.

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación.

##### **4. Tipo de licitación:**

- a) Lote 1: Valor de tasación: 24.680 € y valor índice: 30.850 €.
- b) Lote 2: Valor de tasación: 21.175 € y valor índice: 26.468,75 €.

##### **5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 5 de mayo de 2014.
- b) Contratista: DON MARCO ANTONIO MATEO CRIADO, en repres. de PALLET TAMA S. L.
- c) Importe de la adjudicación:
  - Lote 1º: 49.725 euros + IVA.
  - Lote 2º: 49.465 euros + IVA.

En Arévalo, a 19 de Mayo de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.806/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID)

#### E D I C T O

Con fecha 2 de Abril de 2.014, han sido aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnico Facultativa, que habrán de regir la adjudicación por procedimiento abierto, con el único criterio de adjudicación, al mejor precio, del aprovechamiento de caza del Coto AV-10.649, sito en el monte 81 del CUP de Ávila.

Se convoca por el presente anuncio de licitación pública con arreglo a las condiciones que se insertan a continuación:

**OBJETO:** Aprovechamiento de caza del Coto AV-10.649 sito en el MUP 81 de Ávila. Termino Municipal de Peguerinos. 2ª licitación.

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Administrativo Especial.

**MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO:** A riesgo y ventura del contratista.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Años naturales de 2014 a 2018, ambos inclusive y según temporadas hábiles de caza.

**TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN:** 7.900 € por anualidad y actualización por IPC + 1.

**GARANTÍAS:**

- PROVISIONAL: 3% del Tipo mínimo de licitación anual 237 €.
- DEFINITIVA: 5% del importe de la adjudicación por los 4 años.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS:** 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del siguiente Anuncio en el BOP de Ávila.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda de 8 a 14 horas. Tf: 91.899 90 12-81.

Fax: 91 899 90 82. Correo Electrónico: smalameda@hotmail.es

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se realizará el mismo día de la terminación del plazo a las 14 horas, o hábil siguiente.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

D. ...., DNI N°: ....., con domicilio a efecto de notificaciones en CI ....., N° ....., del Municipio de ....., Código Postal ....., Provincia de ....., actuando en nombre propio o en representación de .....

Ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda comparece y

**DICE**

Que tiene conocimiento del Procedimiento incoado para la adjudicación por procedimiento abierto, para el aprovechamiento de caza del Monte 81 del CUP de Ávila, Coto de Caza 10.649, propiedad de Santa María de la Alameda, siendo el tipo mínimo de licitación de 7.900,0 € por anualidad.

Que estando interesado en tal aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnico Facultativa, que regula la licitación, ofrece la cantidad de ..... (en letra) .....(en numero) por cada año de explotación y sin perjuicio de los incrementos aplicables de conformidad con el IPC. + 1.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

EL LICITADOR

FDO. Don .....

En Santa María de la Alameda, a 2 de abril de 2.014.

La Alcaldesa, *María Begoña García Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.755/14

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL 2.013

D. PEDRO SAN FRANCISCO LANCHAS, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES (ÁVILA)

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 169.1 de la Ley 2/2004, de 5 marzo, por la que se aprueba el articulado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo aprobado el 5 de diciembre de 2013, por el Consejo de Gobierno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 169.3 de la citada Ley 2/2004, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2013:

###### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 4.- Transferencias corrientes .....	14.800,00 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales .....	50,00 €
<b>Total Presupuesto de Ingresos.....</b>	<b>14.850,00 €</b>

###### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de personal .....	5.750,00 €
Cap. 2.- Gastos de mantenimiento .....	9.100,00 €
<b>Total Presupuesto de Gastos.....</b>	<b>14.850,00 €</b>

##### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

###### (Aprobada junto con el Presupuesto General)

- Con Habilitación Nacional, Secretaría Intervención, asimilada con la del Ayuntamiento: 1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 2/2004, Artículo 171, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Santa Cruz de Pinares, a 13 de mayo de 2014.

El Presidente, *Illegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.760/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido e la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zapardiel de la Ribera, a 9 de mayo de 2014.

La Presidenta, *María Montserrat Bosque Hernández*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.820/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el procedimiento de divorcio contencioso nº 406/2011, (Expte. 1303/2013), que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Arenas de San Pedro, se requiere a D. MIGUEL ÁNGEL ALONSO ZARZOSO, para que en el plazo de quince días aporte a esta Comisión presente los documentos y, justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento., no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente

En Ávila, a 15 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.791/14

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 9/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER LOZANO RUIZ, JOSE SERRANO SÁNCHEZ, EDUARDO AGUSTÍN AGUERO, MIGUEL ÁNGEL LOZANO RODRÍGUEZ, RICARDO RAMOS DÍAZ, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA, ROBERTO CABALLERO NAVARRO, ALEJANDRO REINA DE CASTRO, JUAN BENEDICTO ROMANO, FRANCISCO MARIN DÍAZ contra la empresa CARFU 2013, S.L.U., FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado CARFU 2013, S.L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 103.585,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de

trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0296 0000 64 0009 14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARFU 2013, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinte de Mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.